



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 281 -2018-DGPA-VMPCIC/MC

Lima, 06 JUL 2018

**VISTO**, el Informe N° 900009-2018-ARD/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 03 de mayo del 2018 emitido por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 0000080-2018-JJM/DDC ANC/MC de fecha 20 de junio del 2018 emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, mediante los cuales se acredita la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien arqueológico inmueble denominado "Piquijirca" ubicado en el distrito de Yungar, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, y;

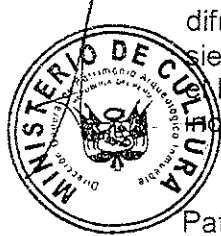
### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, *"...Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.(...)..."*;

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"...Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.(...)..."*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, estructurando un régimen especial destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados en la fecha de la presente resolución, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o cuando ésta se encuentre en proceso de aprobación, procedente en caso de afectación verificada y/o ante un riesgo probable de afectación posterior como consecuencia de cualquier acción u omisión



Ministerio de Cultura  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal  
Lima, 06 de julio de 2018

*[Signature]*  
Mónica de la Vega Romero  
Fedataria - Sede Central

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

que pueda causar los mencionado perjuicios, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento; \*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC emitida el día 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"; dicho dispositivo normativo de observancia obligatoria desarrolla la secuencia de actuaciones a cargo de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura para efectos de la identificación de los bienes objeto de protección provisional y la ponderación de los niveles de riesgo que los comprometen, a fin de establecer el área de protección provisional y dictar las medidas preventivas que correspondan para cada caso concreto, encausando las acciones respectivas para su declaración y/o delimitación definitiva, y demás acciones necesarias para su defensa, protección y conservación;

Que, por medio del artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 036-2018-VMPCIC/MC emitida el día 09 de marzo de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 13 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó al Director de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble por el ejercicio fiscal 2018, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Informe N° 0000080-2018-JJM/DDC ANC/MC, se detalla la situación actual del bien cultural especificado a continuación:

**Cuadro 1**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE "PIQUIJIRCA"	
Departamento:	Ancash
Provincia:	Carhuaz
Distrito / Localidad:	Yungar
Coordenada(s) referencial(es):	214626 – 8962077 Sector A 214872 – 8962081 Sector B
Acceso / vías:	El acceso vehicular tanto al sector A y B del Sitio Arqueológico de Piquijirca es partiendo de la ciudad de Yungar con dirección oeste hacia la localidad de Trigopampa o el cementerio de Yungar, a través de una trocha carrozable con un tiempo estimado de 7 minutos y una distancia aproximada de 1.5 kilómetros.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017- JUS, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

La fedataria que suscribe da fe que el presente documento, que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lima, 12 de julio de 2018

  
 Mónica de la Vega Romero  
 Fedataria - Sede Central



PERU

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural e Inmuebles Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, en el Informe N° 900009-2018-ARD/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC sustentado por el Informe N° 0000080-2018-JJM/DDC ANC/MC, que se adjuntan al cuerpo del presente acto administrativo y que en consecuencia constituyen partes integrante del mismo, se especifican claramente los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien objeto de protección provisional de acuerdo con los lineamientos técnicos y criterios técnicos especificados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, base sobre la cual corresponde que la autoridad administrativa, con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, proceda a determinar la protección provisional del bien cultural comprendido en la poligonal definida por los siguientes vértices:

Cuadro 2

Table with 3 columns: VERTICE, COORDENADA UTM WGS 84 ESTE, COORDENADA UTM WGS 84 NORTE. Rows 1-37.



Ministerio de Cultura

Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

La fedataria que suscribe da fe que el presente documento, que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lima, 12 de julio de 2018

Signature of Mónica de la Vega Romero
Mónica de la Vega Romero
Fedataria - Sede Central



PERÚ

Ministerio de Cultura

Departamento Administrativo de Patrimonio Cultural e Histórico Cultural

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

38	214332.8527	8962045.5821
39	214345.5154	8962066.4881
40	214368.0594	8962074.6018
41	214433.4278	8962113.1771
42	214437.5159	8962127.8529
43	214428.1365	8962148.5330
44	214424.5017	8962168.0428
45	214416.4088	8962185.1318
46	214485.6914	8962204.7597

Cuadro 3

BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE "PIQUIJIRCA"		
SECTOR B		
VERTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	214984.0117	8962375.4394
2	214983.6016	8962362.0377
3	215000.9356	8962361.2331
4	215001.5085	8962374.5380
5	215011.4882	8962374.2886
6	215016.1325	8962357.1381
7	215034.7975	8962329.2381
8	215042.9099	8962296.4252
9	215042.9856	8962258.6455
10	215036.4488	8962197.0307
11	215015.9893	8962152.1117
12	214979.1235	8962088.2117
13	214968.3150	8962052.3271
14	214951.8612	8962024.0877
15	214908.0854	8962001.9098
16	214865.3982	8961996.6723
17	214821.3147	8962035.5836
18	214814.2415	8962088.4914
19	214824.5195	8962102.7081
20	214842.1060	8962113.7691
21	214862.3523	8962120.4037
22	214873.0437	8962116.7401
23	214887.7614	8962104.2848
24	214898.9574	8962109.7978
25	214901.2882	8962120.3581
26	214892.5555	8962146.7229
27	214878.1202	8962160.6841
28	214894.0340	8962158.8288
29	214899.3108	8962170.5597
30	214894.7690	8962182.1909
31	214869.9161	8962183.4356
32	214841.8429	8962169.9336
33	214819.6922	8962169.9827
34	214765.5508	8962201.2557
35	214723.3959	8962209.1437
36	214663.8877	8962237.9817
37	214663.0137	8962245.5702
38	214667.9013	8962251.4412
39	214698.1682	8962235.2897



Ministerio de Cultura  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

La fedataria que suscribe da fe que el presente documento, que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lima, 12 de julio de 2018

Mónica de la Vega Romero  
Fedataria - Sede Central



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

40	214721.7571	8962250.7948
41	214810.3350	8962243.2451
42	214853.7901	8962260.9663
43	214879.9063	8962279.0710
44	214901.4927	8962306.3827
45	214907.5237	8962326.3270
46	214971.6356	8962373.7148

Que, por lo expuesto, de acuerdo a la información disponible en autos se estima la concurrencia de suficientes elementos de juicio para sustentar en el presente caso la necesidad y procedencia de determinar la precitada protección provisional, con el objeto de salvaguardar la integridad del bien comprometido y ejecutar las acciones que resulten necesarias para su declaración y delimitación según corresponda;

Que, para efectos de la cabal conservación del bien amparado durante el periodo de vigencia del presente régimen de protección provisional, corresponde la aplicación de las siguientes medidas provisionales:

**Cuadro 4**

BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE "PIQUIJIRCA"	
MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	A los invasores se les exhortó a que se retiren, ya que se les explicó que las áreas que actualmente se encuentran invadiendo pertenecen al sitio arqueológico de Piquijirca sector A y B.
- Desmontaje:	Se recomienda proceder al desalojo y desmontaje de las estructuras rústicas instaladas dentro del Sector A y B, así mismo el retiro de los postes de concreto instalados sin autorización del Ministerio de Cultura
- Apuntalamiento:	---
- Incautación:	---
- Señalización:	Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles de cada sector con la finalidad de evitar nuevas afectaciones.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	Se recomienda proceder al desalojo y desmontaje de las estructuras rústicas instaladas dentro del sector A y B.

Ministerio de Cultura  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

La presente es una copia de fe que el presente documento, que ha tenido a su vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
Firma, ... de 20, 18

Mariana de la Vega Romero  
Fedataria - Sede Central



Que, mediante Informe N° 900133-2018-KDP/DGPA/VMPCIC/MC del 04 de julio de 2018, la Abogada de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED modificado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución Ministerial N° 077-2018-MC que aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", y la Resolución Viceministerial N° 036-2018-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Determinar la protección provisional regulada por el Capítulo XIII del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED incorporado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, sobre el Bien Arqueológico Inmueble "Piquijirca" comprendido en la poligonal detallada en el siguiente cuadro, en base a los fundamentos desarrollados en la sección considerativa de la presente resolución:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Departamento (Ancash), Provincia (Carhuaz), Distrito / Localidad (Yungar), Coordenada(s) referencial(es) (214626 - 8962077 Sector A, 214872 - 8962081 Sector B), and Acceso / vías (El acceso vehicular tanto al sector A y B del Sitio Arqueológico de Piquijirca es partiendo de la ciudad de Yungar con dirección oeste hacia la localidad de Trigopampa o el cementerio de Yungar, a través de una trocha carrozable con un tiempo estimado de 7 minutos y una distancia aproximada de 1.5 kilómetros).



Table with 3 columns: VERTICE, ESTE, NORTE. It lists 23 vertices with their corresponding UTM coordinates for Sector A.

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

La fedataria que suscribe da fe que el presente documento, que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lima, 12 de Julio de 2018

Mónica de la Vega Romero
Fedataria - Sede Central



PERU

Ministerio de Cultura

Gobierno (Gobierno) de Patrimonio Cultural y Monumentos Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

24	214613.7211	8962018.3168
25	214576.8131	8962015.0917
26	214533.3962	8962020.8768
27	214461.2684	8962040.2811
28	214407.1387	8962023.7113
29	214385.1607	8962031.5301
30	214375.5437	8962023.2413
31	214380.9259	8962002.2020
32	214365.8703	8961986.3998
33	214350.9659	8961991.2453
34	214353.1995	8962003.5094
35	214351.5057	8962018.1817
36	214344.6635	8962029.8763
37	214333.1772	8962036.9277
38	214332.8527	8962045.5821
39	214345.5154	8962066.4881
40	214368.0594	8962074.6018
41	214433.4278	8962113.1771
42	214437.5159	8962127.8529
43	214428.1365	8962148.5330
44	214424.5017	8962168.0428
45	214416.4088	8962185.1318
46	214485.6914	8962204.7597

SECTOR B

VERTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	214984.0117	8962375.4394
2	214983.6016	8962362.0377
3	215000.9356	8962361.2331
4	215001.5085	8962374.5380
5	215011.4882	8962374.2886
6	215016.1325	8962357.1381
7	215034.7975	8962329.2381
8	215042.9099	8962296.4252
9	215042.9856	8962258.6455
10	215036.4488	8962197.0307
11	215015.9893	8962152.1117
12	214979.1235	8962088.2117
13	214968.3150	8962052.3271
14	214951.8612	8962024.0877
15	214908.0854	8962001.9098
16	214865.3982	8961996.6723
17	214821.3147	8962035.5836
18	214814.2415	8962088.4914
19	214824.5195	8962102.7081
20	214842.1060	8962113.7691
21	214862.3523	8962120.4037
22	214873.0437	8962116.7401
23	214887.7614	8962104.2848
24	214898.9574	8962109.7978
25	214901.2882	8962120.3581
26	214892.5555	8962146.7229
27	214878.1202	8962160.6841
28	214894.0340	8962158.8288



Ministerio de Cultura  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

La fedataria que suscribe da fe que el presente documento, que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lima, 17 de julio de 2018.

*[Signature]*  
Mónica de la Vega Romero  
Fedataria - Sede Central



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Table with 3 columns: ID, Value 1, Value 2. Rows 29-46.

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

La fedataria que suscribe da fe que el presente documento, que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, en Lima, el 12 de Julio de 2018.

Signature of Mónica de la Vega Romero, Fedataria - Sede Central

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que en la poligonal especificada en el párrafo precedente, la aplicación las siguientes medidas provisionales:

Table with 2 columns: MEDIDA, REFERENCIA. Lists measures like Paralización y/o cese de la afectación, Desmontaje, Apuntalamiento, Incautación, Señalización, Retiro de estructuras temporales.



ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que en base a lo establecido en el artículo 102° numeral 102.2 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, toda trasgresión contra las medidas preventivas establecidas en la presente resolución será causal de responsabilidad administrativa susceptible de sanción y las demás medidas legales aplicables de conformidad con el artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan al caso.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que, dada la naturaleza provisoria de la presente resolución, la autoridad administrativa a cargo podrá disponer la modificación





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de las dimensiones del área que comprende al bien protegido señalado en el Artículo Primero, así como la variación de las medidas complementarias respectivamente especificadas en el Artículo Segundo, en virtud de hallazgos y/o circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la presente determinación de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (1) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (1) año adicional previa justificación técnica y/o legal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, la ejecución de las medidas dispuestas en el Artículo segundo de la presente resolución así como las acciones de control y coordinación interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en salvaguarda del patrimonio cultural de la nación.

**ARTÍCULO SETIMO.-** Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y a la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el presente régimen de protección provisional, según corresponda.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) conjuntamente con el Informe N° 0000080-2018-JJM/DDC ANC/MC.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Yungar, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias establecidas en el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Notificar la presente resolución a las partes administradas especificadas en el artículo 104° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con sujeción a las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Ministerio de Cultura  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

La fedatante que suscribe da fe que el presente documento, que ha sido autenticado, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

firmado el 12 de julio de 2018

*[Signature]*  
Mónica de la Vega Romero  
Secretaría - Sede Central

Ministerio de Cultura  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
DGPA  
*[Signature]*  
Carlos Ernesto Ausejo Castillo  
Director General



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Huaraz, 20 de Junio del 2018

**INFORME N° 000080-2018-JJM/DDC ANC/MC**

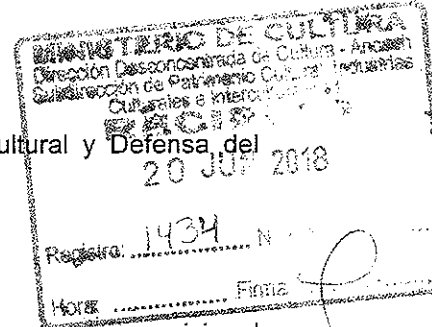
**A: LIC. GUSTAVO RAMIREZ VELAZCO**

Sub Director (e) de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la DDC- ANCASH

**De: LIC. JAMANCA MEJIA JUAN**

Arqueólogo de la DDC-Ancash

**ASUNTO:** Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la protección provisional de S.A de Piquijirca.



**REFERENCIA:** MEMORANDO N° 900155-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC (13JUN2018)

**I. ANTECEDENTES**

- Que, mediante MEMORANDO N° 900155-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC (13JUN2018), la dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la sede Central, solicita el informe para la declaración de protección provisional de S.A de Piquijirca, ubicado en el distrito de Yungar, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash.

**II. DEL INFORME**

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE PIQUIJIRCA SECTOR A Y SECTOR B**

**INFORME TÉCNICO N° 000080-2018-JJM/DDC ANC/MC**

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	Jamanca Mejia Juan				
<b>R.N.A. N°</b>	CJ-1656				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash				
<b>FECHA DE INSPECCION</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	09:00 AM.
	19	06	2018	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	01:00 PM.

Ministerio de Cultura  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

La fedataria que suscribe da fe que el presente documento, que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lima, 12 de Julio de 2018

Mónica de la Vega Romero  
Fedataria - Sede Central



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FECHA DE EMISION DEL INFORME TÉCNICO	20	06	2018	 <b>MINISTERIO DE CULTURA</b> Dirección Desconcentrada de Cultura - Ancash <b>Lic. JUAN GABRIEL LLANCA MEJÍA</b> ARQUEÓLOGO BSA N° C.J.1654
--------------------------------------	----	----	------	--

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE INTERVENCIÓN

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE ARQUEOLÓGICO	
Departamento:	Ancash
Provincia:	Carhuaz
Distrito / Localidad:	Yungar
Coordenada(s) referencial(es):	214626 – 8962077 sector A 214872 – 8962081 sector B
Acceso / vías:	El acceso vehicular tanto al sector A y B del Sitio Arqueológico de Piquijirca es partiendo de la ciudad de Yungar con dirección oeste hacia la localidad de Trigopampa o el cementerio de Yungar, a través de una trocha carrozable con un tiempo estimado de 7 minutos y una distancia aproximada de 1.5 kilómetros.

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	<p>Está conformada por terrazas cuadrangulares construidas con muros de piedras de paramento rustico de aproximadamente 1 metro de alto x 10 metros de largo, en donde estas se adaptan a la topografía del terreno y su función probablemente era residencial, así mismo se puede observar estructuras funerarias conformadas por pequeñas chullpas de planta rectangular en donde el techo estuvo conformado por grandes lajas o piedras planas, así mismo se pueden observar los vanos de acceso orientados en dirección este. Estas chullpas tienen un tamaño aproximado de 2.20 de largo x 1.40 de ancho.</p>

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

La fedataria que suscribe da fe que el presente documento, que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lima, 12 de Julio de 2018.

Mónica de la Vega Romero  
Fedataria - Sede Central



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1.2	Cerámica	X		Está constituida por fragmentos de terracota en mayor porcentaje y por fragmentos de caolín en menor porcentaje en la cual se pueden observar bordes, y parte del cuerpo de las vasijas, con típicos diseños de la cultura Recuay (blanco sobre rojo) y cultura Wari (engobe rojo en la parte interna y externa de los fragmentos).
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		Se halló fragmentos de cráneo, costillas y vertebras humanas.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>				
a)	Clasificación	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción	<p>Piquijirca ocupa un promontorio natural con cobertura arbustiva densa y afloraciones rocosas en diferentes sectores, en donde en la cumbre se han podido identificar terrazas cuadrangulares, construidas con muros de piedras de paramento rustico en donde estas se adaptan a la topografía del terreno y su función probablemente era residencial. Del mismo modo en la ladera este se observaron pequeñas terrazas, de 2 a 3 metros de ancho, así mismo el S.A de Piquijirca se encuentra dividido en dos sectores por la trocha carrozable en la cual se accede a la localidad de Trigopampa, en donde el sector A se encuentra al oeste y sobre el sector B.</p> <p>Cabe resaltar que en el Sitio Arqueológico de Piquijirca se realizó la intervención en el marco del Proyecto de Investigación y rescate arqueológico en el área de la LT de 138 KV Huallanca- Pierina, por parte de los arqueólogos Juan Paredes, Berenice Quintana y Moisés Linares cuyos resultados, fueron Publicados posteriormente en el año 2000 en el Boletín de Arqueología de la PUCP, N° 4, 2000, pp. 253-288. Con el título Tumbas de la época Huari en el</p>		

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

La fedataria que suscribe da fe que el presente documento,  
que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lima, 12 de Julio de 2018.

Mónica Vega Romero  
Fedataria - Sede Central



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

	Callejón de Huaylas, Ancash. A esto se debe de resaltar que dichos hallazgos se encontraron producto de las excavaciones y que hoy en día algunas de las chullpas que se hallaron se encuentran expuestas en la superficie producto de la invasión.
--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		Tanto el sector A y B del S.A de Piquijirca se encuentran afectados por la instalación de postes de concreto sin autorización del Ministerio de Cultura, a su vez por un asentamiento ilegal de aproximadamente 200 familias las cuales se encuentran ubicadas principalmente en el sector B a través de estructuras rusticas conformadas por palos, esteras, calaminas y plásticos. Por otro lado se ha podido constatar que dentro del sector B se han aperturado trochas de acceso a manera de jirones y avenidas.
Factores	Si	No	Verificada	Posible	Descripción
	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
<p>Ministerio de Cultura Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal</p> <p>La fedataria que suscribe da fe que el presente documento, que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL. Lima, 12 de Julio de 2018</p> <p>Mónica de la Vega Romero Fedataria - Sede Central</p>					
<b>Preservación</b>	El sitio arqueológico de Piquijirca sector A y B se encuentra en un estado de conservación malo, ya que se han alterado las estructuras que conforman las terrazas y chullpas, perdiéndose y alterando los componentes de estos.				
<b>Fragilidad</b>	El sitio arqueológico de Piquijirca sector A y B tiene un alto porcentaje de fragilidad, ya que existe la posibilidad de que las evidencias arqueológicas lleguen a desaparecer producto de la expansión de la invasión y la apertura de nuevos accesos a esta, tal y como se ha venido observando desde el inicio de la invasión.				

3 Modalidad de Delimitación Provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

1.	Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
2.	Bien arqueológico inmueble declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Los sectores A y B no se encuentran declarados como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo se realizó la visita por parte del personal del área de la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura, quienes realizaron el levantamiento topográfico con el uso de un GPS diferencial, en donde se estableció dos poligonales las cuales figuran como Piquijirca sector A y Piquijirca sector B. dichas poligonales se mantendrán en el presente informe.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

#### SECTOR A

VERTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	214581.2268	8962278.3654
2	214618.4980	8962275.5693
3	214652.7818	8962233.6654
4	214720.5797	8962200.6075
5	214766.5652	8962190.6255
6	214823.5217	8962159.2699
7	214851.8257	8962162.5474
8	214874.1081	8962175.5117
9	214883.2328	8962175.9052
10	214888.7538	8962169.7118
11	214872.2784	8962168.3067
12	214867.3491	8962162.4937
13	214870.9250	8962152.8111
14	214883.3928	8962143.5847
15	214893.6360	8962119.3188
16	214887.9494	8962113.9323
17	214868.8965	8962128.5882
18	214844.3470	8962125.0121
19	214817.1012	8962109.6664
20	214808.3231	8962094.0260
21	214753.9385	8962062.9972
22	214685.4587	8962056.6518

Ministerio de Cultura  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

La fedataria que suscribe da fe que el presente documento, que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lima, 12 de Julio de 2018

Mónica de la Vega Romero  
Fedataria - Sede Central



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Ancash"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

23	214664.2602	8962039.6241
24	214613.7211	8962018.3168
25	214576.8131	8962015.0917
26	214533.3962	8962020.8768
27	214461.2684	8962040.2811
28	214407.1387	8962023.7113
29	214385.1607	8962031.5301
30	214375.5437	8962023.2413
31	214380.9259	8962002.2020
32	214365.8703	8961986.3998
33	214350.9659	8961991.2453
34	214353.1995	8962003.5094
35	214351.5057	8962018.1817
36	214344.6635	8962029.8763
37	214333.1772	8962036.9277
38	214332.8527	8962045.5821
39	214345.5154	8962066.4881
40	214368.0594	8962074.6018
41	214433.4278	8962113.1771
42	214437.5159	8962127.8529
43	214428.1365	8962148.5330
44	214424.5017	8962168.0428
45	214416.4088	8962185.1318
46	214485.6914	8962204.7597
<b>AREA TOTAL</b>		78 484.47 M2 (7.8484 ha)
<b>PERIMETRO</b>		1 510.28 Metros Lineales.

Ministerio de Cultura  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico LegalLa fedataria que suscribe da fe que el presente documento,  
que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lima, 12 de julio de 2018

**SECTOR B**Mónica de la Vega Romero  
Fedataria - Sede Central

VERTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	214984.0117	8962375.4394
2	214983.6016	8962362.0377
3	215000.9356	8962361.2331
4	215001.5085	8962374.5380
5	215011.4882	8962374.2886
6	215016.1325	8962357.1381
7	215034.7975	8962329.2381
8	215042.9099	8962296.4252
9	215042.9856	8962258.6455
10	215036.4488	8962197.0307
11	215015.9893	8962152.1117
12	214979.1235	8962088.2117



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Ancash

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

13	214968.3150	8962052.3271
14	214951.8612	8962024.0877
15	214908.0854	8962001.9098
16	214865.3982	8961996.6723
17	214821.3147	8962035.5836
18	214814.2415	8962088.4914
19	214824.5195	8962102.7081
20	214842.1060	8962113.7691
21	214862.3523	8962120.4037
22	214873.0437	8962116.7401
23	214887.7614	8962104.2848
24	214898.9574	8962109.7978
25	214901.2882	8962120.3581
26	214892.5555	8962146.7229
27	214878.1202	8962160.6841
28	214894.0340	8962158.8288
29	214899.3108	8962170.5597
30	214894.7690	8962182.1909
31	214869.9161	8962183.4356
32	214841.8429	8962169.9336
33	214819.6922	8962169.9827
34	214765.5508	8962201.2557
35	214723.3959	8962209.1437
36	214663.8877	8962237.9817
37	214663.0137	8962245.5702
38	214667.9013	8962251.4412
39	214698.1682	8962235.2897
40	214721.7571	8962250.7948
41	214810.3350	8962243.2451
42	214853.7901	8962260.9663
43	214879.9063	8962279.0710
44	214901.4927	8962306.3827
45	214907.5237	8962326.3270
46	214971.6356	8962373.7148
<b>AREA TOTAL</b>		61 024.16 M2 (6.1024 ha)
<b>PERIMETRO</b>		1 482.23 Metros Lineales.

Ministerio de Cultura  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

La fedataria que suscribe da fe que el presente documento  
que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En, 12 de julio de 2018

Mónica de la Vega Romero  
Fedataria - Sede Central

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-104-MC\_DGPA-DSFL-2017 WGS84 (Octubre del 2017)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

a. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	A los invasores se les exhorto a que se retiren ya que se les explico que las áreas que actualmente se encuentran invadiendo perteneces al sitio arqueológico de Piquijirca sector A y B.
- Desmontaje:	X	Se recomienda proceder al desalojo y desmontaje de las estructuras rusticas instaladas dentro del sector A y B, así mismo el retiro de los postes de concreto instalados sin autorización del Ministerio de Cultura.
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles de cada sector con la finalidad de evitar nuevas afectaciones.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Se recomienda proceder al desalojo y desmontaje de las estructuras rusticas instaladas dentro del sector A y B

**Ministerio de Cultura**

Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

La fedataria que suscribe da fe que el presente documento, que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lima, 12 de Julio de 2018.

Mónica de la Vega Romero  
Fedataria - Sede Central

La fedataria que suscribe da fe que el presente documento, que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lima, 12 de julio de 2018



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash

*[Handwritten Signature]*  
Mónica de la Vega Romero  
Fedataria - Sede Central

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**



Remanente de terraza afectada por la apertura de trocha dentro del sector B.



Estructura Funeraria tipo Chullpa identificada



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Ancash

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Estructura Funeraria tipo Chullpa identificada



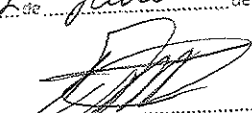
Vista de fragmentos de cerámica hallados en superficie, nótese parte del muro de la terraza identificada.

**Ministerio de Cultura**

Dirección de Catastro y saneamiento Físico Legal

La fedataria que suscribe da fe que el presente documento,  
que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lima, 12 de junio de 2018.

  
Mónica de la Vega Romero  
Fedataria - Sede Central



PERÚ

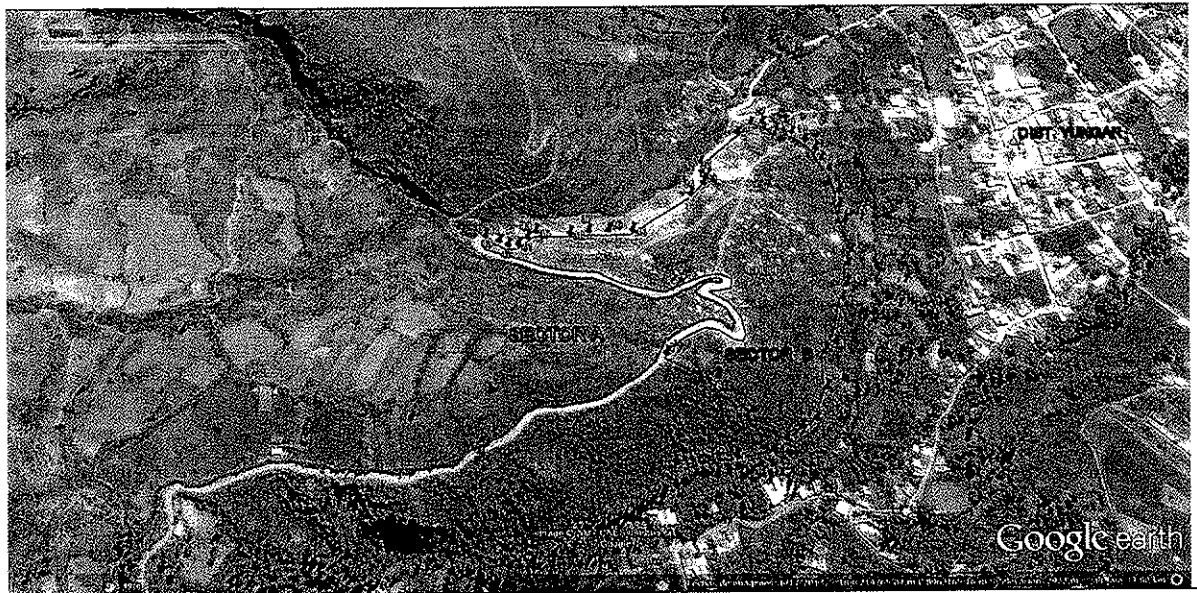
Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Fragmento óseo (parte de un cráneo humano)



Vista satelital de los dos sectores de Piquijirca, nótese que el sector B es el más afectado producto de la invasión.

**Ministerio de Cultura**

Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

La fedataria que suscribe da fe que el presente documento,  
que ha tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lima, 12 de julio de 2013

Mónica de la Vega Romero

Fedataria - Sede Central

Av. Luzuriaga N° 780. Huaraz, Ancash-Perú Teléf. (043-427567/421829)